



Constancia Secretarial. –A despacho del señor Juez informándole que, se allego escrito por el apoderado judicial de la parte demandada, por medio del cual solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 15 de febrero del hogaño a las 8 de la mañana, teniendo en cuenta que ingreso un nuevo gerente jurídico y está reestructurando el área jurídica, especialmente en la asignación de apoderados. Sírvase Proveer. Buenaventura Valle, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto 117

Proceso:	Verbal
Demandante:	Ana Bolena Calero y otros
Demandado:	Soc. Portuaria Regional de Buenaventura
Radicación:	76-109-31-03-003-2020-00037-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada Soc. Portuaria Regional de Buenaventura, por medio del cual solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 15 de febrero del hogaño a las 8 de la mañana, teniendo en cuenta que ingreso un nuevo gerente jurídico y está reestructurando el área jurídica, especialmente en la asignación de apoderados, el Despacho la negara, teniendo en cuenta que no es un hecho fundado en un caso fortuito o fuerza mayor que impida designar otro apoderado judicial¹, más cuando la diligencia se programó desde el 16 de enero de 2023.

Con base en lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la petición de aplazamiento solicitada por el apoderado judicial de la parte demandada Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

¹ Corte Suprema de Justicia Sala Civil, a través de la Sentencia STC-23272018, (20001221400120170033201) de febrero 20 de 2018, con ponencia del Magistrado Octavio Tejeiro Duque

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0b231637998696e3756e71017dcc3207482ce169ced85ba224a93933e2ca80**

Documento generado en 13/02/2023 11:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>